

CONTRATO DE COMPRAVENTA

PRODEUR-ADQ-2023-AD-01

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA AUTO PRODUCTOS DE TIJUANA S.A. DE C.V. (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MITSUBISHI AUTOMOTRIZ), REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

1.1.- Que con fundamento en lo previsto por el Artículo 115 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo previsto con los Artículos 43 fracción XII inciso b, y fracción XV; así como los artículos 73 y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California que crea la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

1.2 Continua declarando “EL COMPRADOR” que mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 04 de febrero de 2000, fue dado a conocer la creación de la paramunicipal denominada: Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

El Arq. Abraham Gómez Álvarez quien suscribe este instrumento por “EL COMPRADOR” acredita su personalidad como Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, mediante nombramiento de fecha de 01 de octubre de 2021, por parte de la c. Hilda Araceli Brown Figueredo, presidente constitucional de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en [REDACTED]





PLAYAS DE ROSARITO
AYUNTAMIENTO

PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación, aprobado en las sesiones extraordinarias de fechas 27 de Diciembre de 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., en apego con lo previsto en los Artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la partida 54101 de nominada "vehículos y equipo de transporte" del presupuesto de esta dirección.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Ser una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, denominada **AUTOPRODUCTOS DE TIJUANA S.A. DE C.V.**, acreditando su legal existencia mediante Cedula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **APT181009QH1**, fecha de inicio de operaciones 09 de octubre de 2018, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Que **AUTO PRODUCTOS DE TIJUANA S.A. DE C.V. (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MITSUBISHI AUTOMOTRIZ)**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 134511 volumen 3697 de fecha 25 de octubre del 2019 ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que **C. [REDACTED]** quien se identifica con credencial para votar con clave **SDANHC88041087H500** expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para actos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio, lo que se acredita con la escritura pública número 134511 volumen 3697 de fecha 25 de octubre del 2019 ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en **[REDACTED]**

II.5.- Cuenta con el vehículo requerido por "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:





ROSARITO
AYUNTAMIENTO

PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. **"EL VENDEDOR"**, se compromete a entregar a **"EL COMPRADOR"**, el vehículo descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

Tabla 1.1

DEPENDENCIA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
PRODEUR	"ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES TIPO PICK UP MODELO 2023, DE 4 CILINDROS DE GASOLINA 4 PUERTAS PARA LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C"	1

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía de 7 años a partir de la entrega del vehículo.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$1'892,000.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resultado de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
PICK UP	<ul style="list-style-type: none"> • Pick Up L200 GLX DOBLE CABINA GAS TM • 2.4L Gasolina • 4 Cilindros • Manual 2DW de 5 velocidades • Rines de aluminio de 16" • Defensa delantera con acentos en cromo • Espejos retrovisores cromados • Estribos laterales cromados • 4 ganchos de sujeción en la batea • Aire acondicionado automático • Frenos ABS con EBD • Faros halógeno • Asientos en tela • Dirección eléctrica asistida • Audio AM/FM/CD 	4 vehículo



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL VENDEDOR"** al departamento de contabilidad de la PRODEUR, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, a la cantidad de \$1'892,000.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto a la entrega de los vehículos y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará entrega de las unidades descritas en la "Tabla 1.1" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento en el estacionamiento de la casa Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de la unidad se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando **"EL VENDEDOR"** incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de la unidad estipulada en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato, quedará obligado a pagar a **"EL COMPRADOR"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo **"EL COMPRADOR"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización.

$$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$$



PD=Penalización diaria.
NDA=Número de día de atraso.
VBSEPA=Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
PCA=Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo.

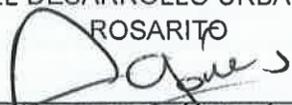
Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción. Leído todo lo anterior a este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los dieciocho días de julio de dos mil veintitrés.

"EL COMPRADOR"
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE
ROSARITO



ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

Página 5 de 7





PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito

"EL VENDEDOR"
AUTO PRODUCTOS DE TIJUANA S.A.
(DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE MITSUBISHI AUTOMOTRIZ)



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ARQ. BRANDON GABRIEL RAMIREZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE
LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE
PLAYAS DE ROSARITO

C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
CONTADOR GENERAL DE LA LA
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO
DE PLAYAS DE ROSARITO





PLAYAS DE
ROSARITO
MUNICIPIO

PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PRODEUR-ADQ-2023-AD-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA PARTE, AUTO PRODUCTOS DE TIJUANA S.A. (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR MITSUBISHI AUTOMOTRIZ), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, C. HECTOR SADA AINSLIE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) UNIDADES TIPO PICK UP MODELO 2023, DE 4 CILINDROS DE GASOLINA, 4 PUERTAS), CON UNA INVERSIÓN HASTA DE \$1'892,000.00 (UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILPESOS 00/100).

Aguilar, 



